

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0121

Clase de proceso: reivindicatorio

Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que carece de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue copia de la sentencia en la que fue adjudicado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40182014 al demandante.

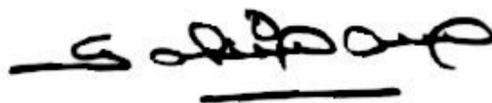
2.-Allegue copia del folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40182014.

3.-De cumplimiento al art. 206 del C.G.P. liquidando los frutos civiles que pide en la pretensión tercera e indicando los conceptos que lo componen así como la periodicidad en que estos se han causado.

4.-Allegue avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40182014.

5.-Acredite que el poder fue conferido a través de mensaje de datos (art. 5 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ